

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Entre los suscritos a saber, **LUCY MOLINAR**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 3-77-664, actuando en su condición de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, quien en adelante se denominará **EL MEDUCA**, por una parte; y por la otra parte, **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 9-189-693, actuando en condición de Rectora de la Universidad Especializada de las Américas, que en lo sucesivo se denominará **LA UDELAS**, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación, para el uso de las instalaciones del Centro Educativo Enrique Geenzier, ubicado en la provincia de Colón, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO:

Que **EL MEDUCA** es el ente rector del sistema educativo panameño y tiene a su cargo todo lo relacionado con la educación nacional, promoviendo el mejoramiento de la calidad de la educación integral;

Que **EL MEDUCA** tiene como misión convertir la educación en el instrumento fundamental del desarrollo humano, procurando el cumplimiento de principios universales, humanísticos, cívicos, éticos, morales, democráticos, científicos y tecnológicos, que servirá de afirmación de la nacionalidad panameña, respetando la idiosincrasia de nuestras comunidades y de la cultura nacional;

Que **EL MEDUCA** tiene entre sus fines garantizar la formación del ser humano para el trabajo productivo digno, en beneficio individual y social. Al igual que contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la persona como recurso humano, con la perspectiva de educación permanente, para que participe eficazmente en el desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación y reconozca y analice críticamente los cambios y tendencias del mundo actual;

Que **LA UDELAS** es una institución oficial creada conforme a la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley N° 111 de 18 de noviembre de 2019, dedicada a la Educación Superior en respuesta a la voluntad de ampliar la oferta educativa, acorde con el proceso permanente de modernización del país.

Que, en virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan establecer una alianza estratégica con un instrumento jurídico que facilite y regule las relaciones de cooperación entre ambas instituciones, por las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio de Cooperación tiene como objetivo autorizar el uso de forma gratuita los espacios, instalaciones y equipos del Centro Educativo Enrique Geenzier, ubicado en la avenida 2, paseo Gorgas, corregimiento de Barrio Norte, provincia de Colón a **LA UDELAS** a fin que pueda impartir enseñanza (cursos, seminarios y clases) y así formar íntegramente al hombre y a la mujer como profesionales capaces de enfrentar con eficiencia los retos del día a día,

fundamentado en el avance del conocimiento, la tecnología y las didácticas educativas.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE EL MEDUCA

EL MEDUCA se compromete a:

1. Inspeccionar en cualquier momento las instalaciones del Centro Educativo Enrique Geenzier, ubicado en la provincia de Colón.
2. Garantizar el goce pacífico y armónico de las instalaciones del centro educativo.
3. Colaborar con **LA UDELAS** en todas las acciones y gestiones que se deriven de este acuerdo.

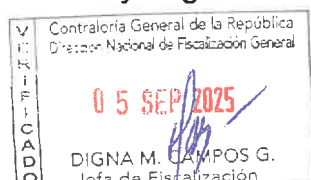
TERCERA: LA UDELAS se compromete a:

POR UDELAS:

1. Utilizar las instalaciones con la diligencia de un buen padre de familia. Es decir, utilizar los espacios, instalaciones y equipos del Centro Educativo Enrique Geenzier, aulas de clases, laboratorios, auditorios y espacios académicos científicos, administrativos, culturales, deportivos, cafeterías y de servicios indispensables para el buen funcionamiento de ambas instituciones.
2. Responder por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el uso inadecuado de las instalaciones o equipos del centro educativo.
3. Dar mantenimiento permanente a la infraestructura otorgadas en uso y a las mejoras realizadas.
4. Velar por la correcta realización de las actividades previstas en este acuerdo.
5. Mantener en perfecto estado las instalaciones concedidas en uso, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.
6. Permitir que se realicen inspecciones periódicas por parte de **EL MEDUCA** durante la ejecución del convenio.
7. Efectuar mejoras estructurales en el centro educativo con el previo consentimiento de **EL MEDUCA**.
8. Comunicar a **EL MEDUCA** en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación, o daños que le fueren causados.
9. Asumir los gastos en concepto de reparaciones por daños causados por culpa o negligencia.
10. Realizar las reparaciones urgentes o aquellas que sean necesarias para el buen uso de las instalaciones.
11. Negar a terceros los espacios, aulas, objetos, u otros que formen parte integral del centro educativo, de forma parcial o total, ni destinarlos a un uso distinto señalado en este convenio. Previa consulta y consentimiento de **EL MEDUCA**, la universidad solo podrá acordar con terceros la prestación de servicios indispensables para el buen funcionamiento de su institución.
12. Realizar las reparaciones necesarias a fin de conservar el centro educativo en buenas condiciones, cuando se trate de casos de fuerza mayor.
13. Realizar jornadas de capacitación a la planta docente del Centro Educativo Enrique Geenzier previa coordinación con la dirección de la extensión.

CUARTA: UNIDADES DE ENLACES

Para los efectos de coordinación y ejecución de las responsabilidades específicas emanadas de este Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** crearan una Comisión la cual será responsable de su planificación, coordinación y seguimiento, para lo



cual deberán reunirse trimestralmente. La Comisión estará integrada por (1) representante de **EL MEDUCA** (de la Dirección General de Educación), y un (1) representante designado por parte de **LA UDELAS**.

Por **EL MEDUCA**:

Atención: Dirección General de Educación

Dirección Laboral: Villa Cadenas, Ancón, Los Ríos Edificio 6525.

Correo Electrónico: direcciongeneraleduc@meduca.gob.pa;

Teléfono: 515-7300 ext. 8394

Por **LA UDELAS**:

Atención: Licenciada Idaira Sanjur

Dirección: ciudad de Panamá, corregimiento de Ancón, Albrook

Correo Electrónico: idaira.sanjur@udelas.ac.pa,

teléfono: 501-1097

QUINTA: INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIA

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación es producto de su buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias con respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias. El presente convenio se regirá e interpretará con las Leyes de la República de Panamá.

SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

LAS PARTES declaran que los avisos, notificaciones y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio de Cooperación se harán en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita o digital en las direcciones, correos electrónicos y teléfonos descritos en la cláusula quinta anterior.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

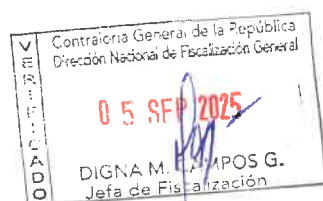
LAS PARTES se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad, información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte, durante la implementación del presente Convenio de Cooperación, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio de Cooperación, relación laboral alguna con la otra parte extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo de este se lleguen a contratar por alguna de las partes.

NOVENA: EXCLUEYENTE DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD JURÍDICA

LAS PARTES acuerdan que no existirá régimen de solidaridad jurídica entre estas con la suscripción del presente Convenio de Cooperación, por lo cual cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume.



Por su parte **LA UDELAS** asume la responsabilidad de cualquier situación que se genere dentro de los espacios que han sido facilitados por **EL MEDUCA** para el desarrollo de las actividades académicas que esta llevará a cabo durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

El presente Convenio de Cooperación, podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención, a más tardar con noventa (90) días calendario antes de su conclusión. Para ello se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio, y requieren del refrendo de la Contraloría General de la República, atendiendo al numeral 2 del artículo 11, el artículo 48 y el artículo 55 literal “c” de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN

El Convenio de Cooperación podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- 1. Por incumplimiento de alguno de los términos pactados.
- 2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
- 3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de **DIEZ (10) AÑOS**. La finalización del presente Convenio de Cooperación, no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, y a un solo efecto, a los 26 días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Por **EL MEDUCA**,

LUCY MOLINAR



Por **LA UDELAS**,


NICOLASA TERREROS BARRIOS



ANEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha, _____ de _____ de 2025



16 SEP 2025

